



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 782-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 001-2024/AGCJN-PRESIDENCIA, de fecha 02 de febrero de 2024; Acta Reunión N° 002, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 046-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de febrero de 2024; Oficio N° 054-2024-UNF-OCRI, de fecha 11 de marzo de 2024; Correo Electrónico de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 077-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 039-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 021-2024-UNF-OCRI, de fecha 23 de abril de 2024; Oficio N° 0156-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de julio de 2024; Oficio N° 052-2024-P/AGCJN-001-2-I DE LANCONES, de fecha 04 de julio de 2024; Oficio N° 262-2024-UNF-VPIN, de fecha 10 de julio de 2024; Informe N° 038-2024-UNF-OCRI, de fecha 17 de julio de 2024; Oficio Múltiple N° 030-2024-UNF-VPIN, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 238-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 23 de agosto de 2024; Acta de Consejo Directivo de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 44-2024-UNF-OCRI, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 0811-2024-UNF-OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024; Informe N° 054-2024-UNF-OCRI, de fecha 25 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7º, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12º del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.
2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 001-2024/AGCJN-PRESIDENCIA, de fecha 02 de febrero de 2024, el Presidente de la Asociación del Grupo Campesino Jaguay Negro solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF suscribir un convenio de Cooperación Institucional entre ambas entidades, que permita fortalecer las áreas de Investigación, Bioturismo y vigilancia satelital.

Que, mediante Proveído N° 215-2024-UNF-P, de fecha 05 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF, el Oficio N° 001-2024/AGCJN-PRESIDENCIA para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Acta Reunión N° 002, de fecha 22 de febrero de 2024, se reunieron las áreas pertinentes de la UNF y la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF junto con la Asociación del Grupo Campesino Jaguay Negro para socializar acciones que conlleve a trabajar a través de una intención de Convenio de Cooperación Interinstitucionales entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que, mediante Oficio N° 046-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita al Presidente de la Asociación del Grupo Campesino Jaguay Negro la documentación pertinente para continuar con el trámite correspondiente.




Que, mediante Oficio N° 054-2024-UNF-OCRI, de fecha 11 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF reitera lo solicitado en el Oficio N° 046-2024-UNF-OCRI.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, el Presidente de la Asociación del Grupo Campesino Jaguay Negro remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la documentación pertinente para la suscripción del acotado convenio, tales como ficha RUC, representación legal y logo institucional en formato JPG.



Que, mediante el Oficio N° 077-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Informe N° 039-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041- 2019-UNF/CO.

Que, con Proveído N° 1700-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite, a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 039-2024-UNF-PCO-OPP-UM, para su atención y la continuidad de trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 021-2024-UNF-OCRI, de fecha 23 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 0156-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el suscrito solicitó al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones la opinión técnica respecto al aporte y beneficio (económicos, de investigación, etc.) que tendría esta Casa de Estudios Superior al suscribir el citado Convenio, y se especifique cuáles serían las actividades de cooperación entre ambas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio N° 052-2024-P/AGCJN-001-2-I DE LANCONES, de fecha 04 de julio de 2024, el Presidente de Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro reitera la intención de convenio que busca preservar la biodiversidad existente en los ecosistemas de la mencionada asociación.

Que, con Oficio N° 262-2024-UNF-VPIN, de fecha 10 de julio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF solicita al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones de la UNF gestionar el trámite correspondiente a fin de hacer efectiva la realización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 038-2024-UNF-OCRI, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones de la UNF deriva el expediente a Vicepresidencia de Investigación de la UNF y recomienda que la Dirección de Gestión de Investigación y el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático deben emitir un informe detallado en el cual indiquen los aportes y beneficios que esta Casa de estudios obtendría al suscribir el referido convenio.

Que, con Oficio Múltiple N° 030-2024-UNF-VPIN, de fecha 19 de julio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF remite la propuesta de convenio a la Dirección de Gestión de Investigación y al Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, con la finalidad de que emitan sus opiniones técnicas correspondientes.

Que, con Informe N° 238-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 23 de agosto de 2024, la Directora de Gestión de la Investigación emite su opinión favorable respecto a la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Proveído N° 909-2024/UNF-VPIN, de fecha 23 de agosto de 2024, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF pasa el Informe N° 238-2024-UNF-VPIN/DGI al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones de la UNF.

Que, con Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones de la UNF solicitó la Vigencia de Poder del representante de la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro N° 001-2-I de Lancones para continuar con el trámite correspondiente:

Que, con Acta de Consejo Directivo de fecha 14 de agosto de 2024, se autorizó al Sr. José Emiliano Saavedra Infante para que proceda a suscribir en nombre de la Asociación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro N° 001-2-1 de Lancones y la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 44-2024-UNF-OCRI, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitar opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 0811-2024-UNF-OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 120 del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 054-2024-UNF-OCRI, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, que el formato de la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional y el objetivo es compatible con el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera. Las actividades de cooperación propuestas en la cláusula tercera del proyecto adjunto beneficiarán a ambas instituciones, las mismas que tendrían una vigencia de cinco (05) años. Se cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Gestión de la Investigación de nuestra casa superior de estudios.

Que, con Proveído N° 2003-2024-2024-UNF-P, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 069-2024-SO-CO, de fecha 26 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad y la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro N° 001-2-I de Lancones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 069-2024-SO-CO de fecha 26 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad y la Asociación Grupo Campesino Jaguay Negro N° 001-2-I de Lancones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de la Gestión de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Firma]
Dr. José Florentino Molero Lopez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Firma]
Abg. Jorge Román Gualoso Torres
SECRETARIO GENERAL